



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en Cali**

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2023-00031-00
Procedencia: Fiscalía 61 DEEDD
Radicado Origen: 2022-00207 E.D.
Afectado: ABELARDO BOTINA ARAÚJO
AIDA LYDA ORTEGA MOSQUERA
HENRY GAVIRIA ORTEGA
MILTON CARLOS PABON BOLAÑOS
Defensa: Julián Darío Delgado Enríquez¹
Ley: 1708 de 2014
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 139 – 24
Decisión: Resuelve recurso de reposición y Concede Recurso de apelación.

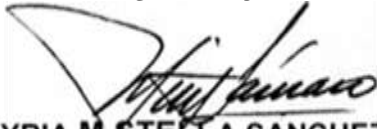
El abogado Julián Darío Delgado Enríquez, en representación del afectado MILTON CARLOS PABON BOLAÑOS, allega escrito contentivo de Recurso de reposición y en subsidio apelación² frente al auto interlocutorio N° 026-24 del 11 de abril de 2024³, que resolvió negar la nulidad impetrada por el mismo togado⁴.

De la lectura del recurso se advierte que los argumentos esgrimidos para sustentarlo no cambiaron de forma sustancial respecto de los que sirvieron de apoyo para solicitar la nulidad, por lo tanto, este despacho se sostiene en las consideraciones esgrimidas en el Auto N° 026-24, ya que, se insiste, la notificación se practicó conforme a la Ley⁵ y en debida forma, lo que traduce en que “no se desconoció el debido proceso ni las garantías de los sujetos procesales e intervinientes en este trámite [...]”⁶.

Así las cosas, se concede en el efecto DEVOLUTIVO, de conformidad con el artículo 65 (3) de la Ley 1708 de 2014.

Remitir las presentes diligencias al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala de Extinción de Dominio-, tal como está previsto en el artículo 51 del Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (Hoy Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIA M. STELLA SANCHEZ CAMARO
Juez

Dpzm

¹ [14SolicitudPoder](#)
² [23RecursoReposicionAuto](#)
³ [22AutoResuelveSolicitudNulidad](#)
⁴ [20SolicitudNulidadJulianDarioDelgado](#)
⁵ [Estado N° 026-23](#)
⁶ [22AutoResuelveSolicitudNulidad](#)

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en Cali.**
La anterior providencia se notifica por **Estado**
nro. 015 de: 03 de mayo de 2024



DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
Secretaria